



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia:

1) Del 1 al 12 de marzo 2021, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada Bryan León Villa, no se pronunció. (pág. 127-160 doc. 5).

De conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020, se advierte lo siguiente:

1. La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 24 de febrero 2021.
2. La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 25 y 26 de febrero 2021.
3. Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 1,2,3,4,5,8,9,10,11 y 12 de marzo 2021.

2) Del 8 de marzo al 5 de abril 2021, corrió el término de quince (15) días, de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (pag. 165doc. 9).

Días hábiles: 8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,23,24,25,26 de marz y 5 de abril de 2021.

Del 29 al 31 de marzo no corrió término por vacancia judicial de semana santa.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00829– 00.

Asunto: 1) Nombra curador Ad-litem.

2) Cumplió requerimiento

Armenia, 16 junio 2021.

1) Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle

curador ad-litem para que represente al ejecutado Omar Alonso Moncada Castañeda.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad-litem al abogado Clara Luz Giraldo Jaramillo Identificado con cedula de ciudadanía número 41900282 y T.P. 42.221 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico claraluz@constructoracamu.com.

Indíquesele al(a) abogado(a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (art. 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a la constancia secretarial nro 2, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante allego notificación personal al ejecutado Bryan León Villa conforme al decreto 806 del 2020 (pág. 127-160 doc. 5), téngase por cumplido lo ordenado en los numerales primero del auto 19 de febrero 2021 (pág 123 - 126 doc 4).

/Egh

Se notifica por estado el 17 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADOJUEZJUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59a86d6b51b75845712983042bd37b09bf567f53a34ac4986991a3108e475bee

Documento generado en 16/06/2021 10:41:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**